



## El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para actuar en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses personales, generales, colectivos o difusos de los estudiantes con diagnóstico de sus capacidades y necesidades. Inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios Núm. 28. Sede social calle Pere Vergés N° 1, 6ª. Edificio Piramión. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> [info@defensorestudiante.org](mailto:info@defensorestudiante.org)

### NOTA DE PRENSA

**La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía reconoce el daño causado a una niña superdotada por no haber desarrollado la diferente educación diagnosticada y solicitada.**

- **Por primera vez en España, la Administración Educativa acepta, ante un Tribunal Contencioso Administrativo, la cantidad reclamada por daños y perjuicios (36.000 euros).**

*Barcelona, 13 de octubre de 2016.*- Sara Jiménez es una niña cordobesa que, en 6º de Primaria, tras las fases iniciales de identificación, -la detección y la evaluación psicopedagógica-, realizadas en su escuela pública, sus padres, como primeros responsables de la educación y la salud de su hija, la llevaron a realizar lo que el Ministerio de Educación denomina “*el imprescindible diagnóstico clínico de profesionales especializados*”, o evaluación multidisciplinar en el Modelo Biopsicosocial, en un centro homologado y especializado del Instituto Andaluz de Altas Capacidades, por lo que **la Superdotación intelectual de Sara quedó legalmente acreditada.**

A pesar de que los padres trasladaron a la escuela el dictamen de su diagnóstico clínico completo, y de que la niña tiene un altísimo cociente intelectual, **el centro educativo se resistió a desarrollarle la adaptación curricular precisa diagnosticada.** Sara, por tanto, no podía realizar el aprendizaje en las formas, vías, ritmos y estilos diferentes de su cerebro.

**Los padres dieron a conocer esta situación a El Defensor del Estudiante** para reclamar a la Tutora y a la Directora del centro educativo los daños y perjuicios de su negligencia. Al ser una escuela pública se tuvo que dirigir la demanda judicial contra la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a pesar de que esta Administración apueste por la educación inclusiva.

**La Consejería de Educación ha reconocido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la cantidad íntegra de la reclamación: 36.000€ por los daños y perjuicios sufridos.**

El siguiente paso será que El Defensor del Estudiante inste a la Consejería de Educación para que, a su vez, repercuta la cantidad aceptada por la Consejería de Educación, a la Tutora y a la Directora del centro escolar.

Esta cantidad es el resultado de aplicar la ley existente de situación más semejante, que se considera que es la ley que rige en Cataluña cuando los padres desean la educación



## El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para actuar en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses personales, generales, colectivos o difusos de los estudiantes con diagnóstico de sus capacidades y necesidades. Inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios Núm. 28. Sede social calle Pere Vergés Nº 1, 6ª. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 617251799

<http://www.defensorestudiante.org/> [info@defensorestudiante.org](mailto:info@defensorestudiante.org)

en castellano y la escuela no la ofrece. En esos casos, el Departamento de Enseñanza de la Generalitat debe abonar a los padres 6.000€ por curso.

En este caso, la cantidad se ha multiplicado por los 6 años de Educación Secundaria que le quedan a Sara, al considerar que en el desarrollo neuronal de los niños existen las “*windows of opportunity*”, ventanas de oportunidad, también llamadas ventanas de tiempo, que se abren y se cierran rápidamente y son oportunidades de desarrollo y conexión neuronal de limitadísimo espacio temporal y efectos perdurables, de manera que, de no efectuarse las conexiones neuronales específicas del momento, especialmente las de carácter emocional, ya no se van a poder efectuar, como explica la Guía Científica de las Altas Capacidades, declarada de Interés Científico y Profesional, aportada al Tribunal como dictamen pericial. (<http://altascapacidadescse.org/cse/shop/> )

**La Presidenta de El Defensor del Estudiante, la Letrada D<sup>a</sup> Erena Roldán Herraiz ha declarado:** *“La educación diferente a la ordinaria que necesitan los estudiantes con Diagnóstico Clínico o Evaluación Multidisciplinar de alta capacidad, o con discapacidad, entra de lleno en la educación inclusiva que preceptúa la ley orgánica y el Tratado Internacional de Naciones Unidas (BOE de 21 de abril de 2008). Si la escuela no la desarrolla con prontitud, con los ajustes metodológicos y de contenidos, y con las medidas de apoyo personalizadas y efectivas, conforme al diagnóstico clínico, les produce un irreversible daño neuronal. En los niños de altas capacidades, señala la Dra. Bárbara Clark, el crecimiento no progresa y el desarrollo regresiona, con pérdidas físicas y medibles de resultados poderosos”.*

El [Defensor del Estudiante](#) es la única entidad legitimada para representar ante los Tribunales de Justicia los derechos personales, colectivos, generales y difusos de todos los estudiantes con diagnóstico de sus capacidades y necesidades educativas. Sin costo alguno para las familias, exige y defiende ante los Tribunales de Justicia el desarrollo de la educación diferente a la ordinaria que en cada caso se haya diagnosticado, como eficaz vía de alcanzar el bienestar de los niños y la educación inclusiva o personalizada del siglo XXI que nuestra sociedad necesita.



Junta Directiva

El Defensor del Estudiante